



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2021-00683-00

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

1. INDIQUE la forma como obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación de la heredera demandada Lorena Patricia Salazar Gómez y **así mismo deberá allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, de acuerdo con lo establecido en el inciso 22 del artículo 8 del decreto 806 de 2020.**

2. ADECUAR el escrito de la demanda atendiendo la literalidad de la letra de cambio objeto de la acción, debido a que en el escrito allegado se registran diferentes números de identificación de esta «Letra de Cambio No. LC-21112800046, Letra de Cambio No. LC-21112800047 y Letra de Cambio No. LC-2111390854 del 29 de julio de 2018».

3. ALLEGAR nuevamente el certificado de defunción de la señora Mónica Patricia Gómez Fernández [q.e.p.d.], debido a que el aportado no es legible en su totalidad.

4. MANIFESTAR bajo la gravedad del juramento que no existe otra acción en curso con la letra de cambio objeto de la acción.

5. INDICAR bajo gravedad del juramento donde se encuentra el original del título valor letra de cambio objeto de la acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Civil 047
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2a33e5426406761a7b6ae059714040fca1e030d2a8e8adf83d930b398c4cf81**
Documento generado en 20/08/2021 10:14:17 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 049 de 23 de agosto de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.